



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 173-2020-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio 630-2020-GRA-PEMS-GGRH, de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos y el Informe N° 212-2020-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento.

### CONSIDERANDO:

Que Mediante D.S N°111-2020-PCM, de fecha 25 de junio del 2020, declara el estado de emergencia de los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa por desastre a consecuencia del deslizamiento de tierra.

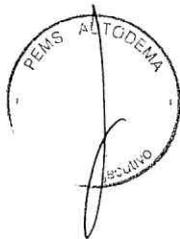
Que, mediante informe N° 064-2020-GRA/PEMS.GGRH-SGOM/VOZ, de fecha 30 de junio del 2020, el Ing. Valentin Orcon Zamora, encargado de hidrología informó sobre la descarga del embalse formado por deslizamiento en el sector de Quello, Huancaro – Achoma.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 088-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, de fecha 08 de julio del 2020, se dispuso aprobar la "FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO-HUANCARO-ACHOMA" que forma parte del IOARR con Código Único de Inversiones 2491528 "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; CONSTRUCCIÓN DE DRENES; EN EL(LA) SUBSECTOR HIDRAULICO MENOR DE ACHOMA UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO COLCA, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2020-GRA/GR, de fecha 13 de julio del 2020, se dispuso delegar al Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas de los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa en la provincia de Caylloma

Que, mediante informe N°140-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, de fecha 21 de agosto del 2020, el Ing. Roland Bladimir Valverde Begazo, Subgerente de Operación y Mantenimiento informa sobre las medidas tomadas para poder realizar la ejecución de los trabajos entre ellos es la adquisición de diferentes insumos de acuerdo a la ficha de emergencia en concordancia al decreto supremo N°111-2020-PCM.

1. Entre el 18 de junio y 09 de agosto del 2020, se realizaron los trabajos de la ficha de mantenimiento en mención.
2. Mediante los informes de la referencia se dio la conformidad a los informes entregados por el Residente de obra Ing. Christian Llerena Cruz sobre los servicios e insumos entregados a la obra por diferentes proveedores.
3. En concordancia a lo dispuesto en el Art. 1954 del código civil peruano se establece que una entidad sin perjuicio de las responsabilidades podría reconocer al proveedor una suma determinada por el servicio prestado a manera de indemnización cuando no hubo contrato valido amparado en normativa de la ley de Contrataciones del estado, esto en concordancia a la OPINION N°199 -2018/DTN, punto 2.1.2, párrafo 4 emitido por la OSCE.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



De acuerdo a los informes presentados por el residente de obra Ing. Christian Llerena Cruz, este da su conformidad a los servicios e insumos que fueron dados por los proveedores a la obra en mención, y de acuerdo a esto nuestra dependencia dio conformidad a estos proveídos.

Los servicios e insumos proveídos a la obra de "FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO-HUANCARO-ACHOMA" que forma parte del IOARR con Código Único de Inversiones 2491528 "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; CONSTRUCCIÓN DE DRENES; EN EL(LA) SUBSECTOR HIDRAULICO MENOR DE ACHOMA UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO COLCA, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" de acuerdo a los presentados y sustentados son:



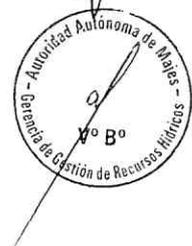
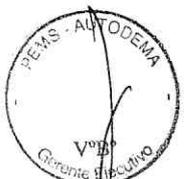
SERVICIOS E INSUMOS PROVEÍDOS A LA OBRA " FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO-HUANCARO-ACHOMA

NRO	DESCRIPCION	MONTO ( soles)	PROVEEDOR	RUC
1	Requerimiento de EPPS	28,912.00	RyB SEGURIDAD EIRL	20559268918
2	Movilización y Desmovilización de Tractor D8	18,644.00	Empresa de Transp. De Carga CHE CARLITOS S/RL	20453974244
3	Movilización y Desmovilización de Equipos	12,000.00	Transportes y Servicios ANCI	10445690177
4	Alquiler de minibuses	24,000.00	SALAS QUISPE ESMILDA	10604962086
5	Alquiler de camioneta	5,400.00	PROVEINSUR EIRL	20602582192
6	Alimentación para personal de obra	41,130.00	RESTAURANTE TAMBOPATA	10806534795
7	Bienes de mantenimiento de Maquinaria	126,291.00	SALAS CASTILLO BENJAMIN RAMON	10294165580
<b>TOTAL</b>				<b>256,377.00</b>

**TABLA: Servicios e insumos proveídos aprobados hasta la fecha por el residente de obra**

Que, mediante Informe N° 1030-2020-GRA-PEMS/OA/ULS, en su Analisis 2.3 indica que conforme al Informe N° 212-2020-GR-PEMS-GGRH-SGOM, se indica en el inciso 8, que: en concordancia a lo dispuesto en el artículo 1954 del Código Civil, se establece que una entidad sin perjuicio de las responsabilidades podría reconocer al proveedor una suma determinada por el servicio prestado a manea de indemnización cuando no hubo contrato valido amparado en la Ley de Contrataciones del Estado. Esto en concordancia a la opinión N° 199-2018/DTN, punto 2.12, párrafo 4, emitido por la OCSE.

Que en mérito al Informe N° 212 2020-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, de la Subgerencia de operación y mantenimiento concluye que los servicios e insumos dados a la obra en mención descritos en la tabla están de acuerdo a los ya aprobados hasta la fecha por el Ingeniero residente de obra Christian Llerena Cruz. Todas estas adquisiciones descritas en la tabla fueron realizadas durante la ejecución de la obra entre las fechas del 18 de junio del 2020 al 09 de agosto del 2020, donde se da conformidad a los servicios e insumos proveídos descritos en la tabla. El monto a los que asciende estos servicios e insumos es de S/ 256 377.00.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que en mérito al Oficio 630-2020 GRA-PEMS-GGRH, de la Gerencia de Gestión de la Recursos Hídricos (área usuaria); otorga la respectiva conformidad por los servicios realizados.

Con la visación del Jefe de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos; jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los servicios realizados para la "FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO-HUANCARO-ACHOMA" que forma parte del IOARR con Código Único de Inversiones 2491528 "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; CONSTRUCCIÓN DE DRENES; EN EL(LA) SUBSECTOR HIDRAULICO MENOR DE ACHOMA UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO COLCA, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa y se autoriza a las áreas pertinentes proceder con el pago correspondiente.

De acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIOS E INSUMOS PROVEIDOS A LA OBRA FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO HUANCARO ACHOMA.

NRO	DESCRIPCION	MONTO ( soles)	PROVEEDOR	RUC
1	Requerimiento de EPPS	28,912.00	RyB SEGURIDAD EIRL	20559268918
2	Movilización y Desmovilización de Tractor D8	18,644.00	Empresa de Transp. De Carga CHE CARLITOS SRL	20453974244
3	Movilización y Desmovilización de Equipos	12,000.00	Transportes y Servicios ANCI	10445690177
4	Alquiler de minibuses	24,000.00	SALAS QUISPE ESMILDA	10604962088
5	Alquiler de camioneta	5,400.00	PROVEINSUR EIRL	20602582192
6	Alimentación para personal de obra	41,130.00	RESTAURANTE TAMBOPATA	10806534795
7	Bienes de mantenimiento de Maquinaria	126,291.00	SALAS CASTILLO BENJAMIN RAMON	10294185560
<b>TOTAL</b>				<b>256,377.00</b>

El monto a los que asciende estos servicios e insumos es de S/ 256, 377.00

**ARTICULO 2°.-** Se ordena a la Oficina de Administración, Unidad de Logística y Servicios, Unidad de Contabilidad, Tesorería, Control y Tributación, realizar las acciones necesarias para el pago respecto de los servicios vertidos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Se procede al reconocimiento del pago, lo cual no exime de responsabilidades administrativas a los funcionarios que realizaron la contratación, así como también se pondrá de conocimiento de los actuados a la secretaria técnica de la entidad, para las acciones que correspondan.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO 4°.** - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Doc. : 3222528  
Exp. : 2115240

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGVAS  
AUTODEMA

  
-----  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

